

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Amelivia y Aguillo, vecino de Laguardia (Alava), de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de veintiocho pertenencias con el título de «Enrique», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman Peña Amarilla, lindante al N., con el pueblo de Turruncún; al S., con la mina Santiago; al E., con la carretera, y al Oeste, con la mina Felisa, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina Felisa, y desde él se medirán al NO. 1350 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al NE., la 2.ª; de ésta, 1400 al SE., la 3.ª; de ésta, 200 al SO., la 4.ª, y con 50 al NO., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el espacio de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Junio de 1900.

Manuel Baamonde.

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Amelivia y Aguillo, vecino de Laguardia (Alava), de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de catorce pertenencias con el título de «Ignacia», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman Peña Amarilla, lindante con la mina Felisa, y por los demás rumbos con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina Felisa, número 1867, y desde él se medirán al SO. 100 metros, poniendo la 1.ª estaca; de ésta, al SE. 1400 metros, la 2.ª; de ésta, al NE. 100 metros, la 3.ª, y con 1400 metros, medidos siguiendo la línea de las estacas 4.ª y 3.ª de dicha mina Felisa, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el espacio de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Junio de 1900.

Manuel Baamonde

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Habiendo ingresado la Delegación de Hacienda de esta provincia en la Caja de Instrucción pública el importe de lo relativo á recargos municipales del segundo trimestre del corriente año de 1900, liquidado hasta el 30 de Junio último, á continuación se inserta la relación de lo que cada Ayuntamiento resulta adeudando del expresado trimestre, con el fin de que en el término de diez días efectúen el ingreso en la referida Caja, apercibiéndoles de que, si en el prevenido plazo no cumplen

exactamente este servicio, se procederá contra los morosos á lo que hubiere lugar.

También se inserta relación de los Ayuntamientos por cuenta de los que la Delegación de Hacienda ha ingresado mayor cantidad que la que les corresponde al trimestre, para que estas Corporaciones las perciban sin demora en la Caja provincial de Instrucción pública, en la Habilitación á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, y en la de D. Juan Martínez Alesón, aplicándolas á solventar atrasos el que los tuviere.

Logroño 2 de Julio de 1900.— El Gobernador Presidente, Manuel Baamonde.—El Secretario, Román Zuazo.

**

Relación de las cantidades que se hallan adeudando los Ayuntamientos de esta provincia, por el concepto de primera enseñanza, del segundo trimestre de 1900.

PUEBLOS	Cantidad que adeudan	
	Ptas.	Cts.
Arnedo..	185	55
Cervera..	2184	17
Munilla..	591	46
Quel..	91	96
Tudelilla..	360	14
Villar de Arnedo..	93	53
Enciso..	472	20
Préjano..	410	08
Arnedillo..	412	51
Aguilar..	493	10
Igea..	359	32
Grábalos..	266	80
Cornago..	342	20
Bergasa..	296	87
Corera..	288	52
Heree..	326	40
El Redal..	263	41
Galilea..	96	13
Muro de Aguas..	515	57
Ocón..	324	59
Navajún..	94	76
Zarzosa..	133	60
Robres..	139	18
Villaroya..	101	66
Valdemadera..	83	95
Santa Eulalia..	60	76
Turruncún..	102	62
Poyales..	234	12
Bergasillas..	118	17
Carbonera..	62	50
Alfaro..	569	15
Aldeanueva de Ebro..	942	79
Autol..	320	95
Rincón de Soto..	178	89
Ausejo..	94	87
Alcanadre..	114	33

PUEBLOS	Cantidad que adeudan	
	Ptas.	Cts.
Pradejón..	295	29
Haro..	710	81
Briones..	329	26
San Asensio..	221	40
Ollauri..	403	95
Abalos..	22	43
Foncea..	204	81
Anguciana..	328	27
Briñas..	363	20
Cihuri..	266	69
Zarratón..	187	65
Rodezno..	337	55
Castañares de Rioja..	201	76
Tirgo..	319	29
Fonzaleche..	229	67
Villalba..	91	49
Galbárruli..	74	72
Gimileo..	78	12
Cellorigo..	17	06
Ribas..	38	80
Fuenmayor..	680	39
Cenicero..	704	26
Nalda..	292	15
Viguera..	552	54
Albelda..	415	64
Murillo..	531	52
Ribafrecha..	432	62
Lardero..	373	92
Villamediana..	406	36
Entrena..	201	40
Alberite..	371	70
Lagunilla..	390	17
Agoncillo..	135	67
Jubera..	421	04
Sotés..	375	58
Sorzano..	195	05
Clavijo..	141	22
Medrano..	122	78
Leza..	79	17
Sojuela..	61	70
Hornos..	102	12
Daroca..	36	41
Zenzano..	58	55
Torremontalvo..	78	12
Nájera..	497	45
Anguiano..	348	12
Alesanco..	109	16
Badarán..	345	13
Uruñuela..	604	05
Canales..	402	06
San Millán de la Cogolla..	325	02
Pedroso..	466	87
Matute..	105	30
Ventrosa..	485	78
Baños de río Tobía..	202	96
Hormilla..	131	08
Huéreanos..	133	94
Arenzana de Abajo..	375	33
Mansilla..	255	38
Tricio..	83	75
Camprovín..	136	28
Azofra..	397	69

PUEBLOS	Cantidad que adeudan	
	Ptas.	Cts.
Viniegra de Abajo.	371	05
Berceo.	304	62
Villar de Torre.	415	62
Ventosa.	116	56
Santa Coloma.	207	81
Brieba.	240	04
Viniegra de Arriba.	69	54
Estollo.	80	34
Hormilleja.	89	39
Villavelayo.	61	81
Torreçilla sobre Alesanco.	55	91
Cárdenas.	150	15
Canillas.	54	59
Cañas.	32	73
Castroviejo.	109	37
Cordovín.	100	15
Villaverde.	80	51
Tobia.	53	62
Manjarrés.	28	51
Villarejo.	77	03
Arenzana de Arriba.	89	41
Bobadilla.	76	92
Bezares.	72	35
Ledesma.	93	75
Santo Domingo.	914	80
Ezcaray.	6	62
Santurdejo.	185	07
Bañares.	220	63
Leiva.	65	90
Santurde.	259	33
Ojacaastro.	80	57
Tormantos.	127	77
Hervías.	250	06
Valgañón.	276	95
Corporales.	66	81
Villarta Quintana.	112	88
Cirueña.	103	18
Pazuengos.	118	04
Villalobar.	112	50
San Torcuato.	50	17
San Millán de Yécora.	24	16
Zorraquir.	29	43
Manzanares de Rioja.	107	43
Torreçilla de Cameros.	627	54
Ortigosa.	189	81
Villoslada.	455	04
Lumbreras.	134	47
La Riva.	147	58
Trevijano.	164	37
El Rasillo.	106	65
Nestares.	22	47
Almarza.	50	53
Cabezón.	72	84
Hornillos.	67	90
Luezas.	72	90
Muro de Cameros.	115	9
Pinillos.	70	60
La Santa.	71	17
Torre de Cameros.	40	25
Montemediano (Nieva).	78	12
Rabanera.	54	56

Cantidades á favor de los Ayuntamientos en la Caja provincial de Instrucción pública.		
	Ptas.	Cts.
Logroño.	2077	92
Alesón.	5	90
Herramélluri.	86	23
Baños de Rioja.	47	15

Cantidades á favor de los Ayuntamientos en la Habilitación á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta.		
	Ptas.	Cts.
Calahorra.	317	10
San Vicente de la Sonsierra.	100	09
Casalarreina.	45	34
Treviana.	169	44
Sajazarra.	15	02
Navarrete.	57	85
Grañón.	69	39

Cantidades á favor de los Ayuntamientos en la Habilitación á cargo de D. Juan Martínez Alesón.

	Ptas.	Cts.
Cuzcurrita.	47	32
Ochánduri.	14	77

Logroño 2 de Julio de 1900.— El Gobernador Presidente, Manuel Baamonde.—El Secretario, Román Zuazo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Subdelegado de Medicina del Ferrol, D. Angel de Linos y demás Médicos con ejercicio en la expresada localidad, en solicitud de que se autorice la instalación en dicha ciudad de un Colegio de Médicos independiente del provincial constituido en la capital, fundándose en que el Ferrol tiene, según el último censo, más de 25.000 habitantes; que por su carácter de capital de Departamento y plaza fuerte, posee un número crecido de Médicos militares, tanto de la armada como del Ejército, además de los civiles que ejercen en la localidad; y en ser difiles las comunicaciones con la capital de la provincia por falta de vias férreas, tanto de aquel distrito médico como de los próximos de Puentedeume y Santa Marta de Ortigueira, que las tienen más fáciles y diarias con aquel Departamento:

Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en que se propone que pueden establecerse Colegios en las poblaciones de más de 14.000 habitantes que lo soliciten, previo informe de aquel Cuerpo consultivo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por los Médicos del Ferrol y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á la ciudad del Ferrol para que constituya un Colegio médico con absoluta independencia del Colegio establecido en la capital de la provincia, con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1898.

2.º Que el personal de la Junta de gobierno de este Colegio sea el mismo que designa para las capitales de provincia de tercera clase el párrafo tercero del artículo 28 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos; y

3.º Que, como consecuencia de esta disposición, el art. 9.º de los estatutos de Médicos se entienda redactado en la forma siguiente: «Los Médicos pueden inscribirse en el número de Colegios que estimen conveniente en la forma que se dispone en éstos estatutos, pero sólo podrán desempeñar cargos en la Junta de gobierno y tomar parte en la elección de la misma en el Colegio á que corresponda la provincia, ó en su caso la localidad donde tenga establecida su habitual residencia.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 28 de Junio.)

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de recibos pendientes de cobro por todos conceptos del actual 2.º trimestre de 1900, presentadas por los Recaudadores de Contribuciones de las 7 zonas de Nájera, que comprende los pueblos de Anguiano, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tobia, Villaverde, Arenzana de Arriba, Azofra, Bezares, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Uruñuela, Arenzana de Abajo, Baños de río Tobia, Bobadilla, Camprovin, Ledesma, Matute, Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Cordovin, Santa Coloma, Villarejo, Villar de Torre, Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torreçilla sobre Alesanco, Ventosa, Nájera, Pedroso, Tricio, Brieva, Canales, Mansilla, Villavelayo, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes por todos conceptos que expresa la respectiva relación en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entregúese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que el domicilio oficial del Recaudador ejecutivo es la ciudad de Nájera.

Logroño 30 de Junio de 1900.— El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

En las relaciones de recibos pendientes de cobro por todos conceptos del actual 2.º trimestre de 1900, presentadas por el Recaudador de Contribuciones de la 3.ª zona de Logroño, que comprende los pueblos de Jubera, Lagunilla, Murillo y Cenzano, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes por todos conceptos que expresa la respectiva relación en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entregúese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados, advirtiéndoles que el domicilio oficial del Recaudador ejecutivo de la referida zona, es el pueblo de Murillo.

Logroño 30 de Junio de 1900.— El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo desaparecido el día veinticuatro del actual un caballo del vecino de esta villa, D. Ecequiel García Sufrategui, se encarga la busca y captura del mismo á todos los dependientes de la autoridad, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para su entrega al interesado.

Las señas del referido caballo, son las siguientes: pelo tordo, calzada siete cuartas, edad cerrado en Marzo último, herrado de los cuatro pies, con albarda y salina y cabezadas á medio uso.

Albelda 27 de Junio de 1900.—P. I. D. A.: el primer Teniente, Pedro Cámara.

ANUNCIO NO OFICIAL

En el término de treinta días, á contar desde la fecha, se venderán en pública subasta y ante el Notario D. Eduardo Casuso, varios bienes inmuebles pertenecientes al menor de edad D. Pablo Briones Espinosa, cuyo avalúo y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Logroño 4 de Julio de 1900.— El Tutor, Ciriaco del Val.— El Protutor, Ceferino López Castro.